

RESCILIACION CONTRATO DE COMODATO A
ILUSTRRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **1599** /

COPIAPO, **09 JUN 2016**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El contrato de Comodato de fecha 17 de marzo de 2016, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, que entregó el inmueble ubicado individualizado como Lote A, ubicado en calle Valparaíso S/N esquina Avenida Blanco Encalada, de 1563,8 M2 aprox. De superficie, del Sector Las Playas, Comuna de Caldera.
- b) El Oficio S/N de fecha 1 de abril de 2016, del Superintendente el Cuerpo de Bomberos de Caldera, que solicita se otorgue el comodato al Cuerpo de Bomberos de Caldera, por motivos que el proyecto de construcción estará a cargo de la Junta Nacional de Bomberos de Chile.
- c) La Resciliación de Contrato de Comodato de fecha 8 de abril de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Caldera y Serviu Región de Atacama.
- d) El Decreto Alcaldicio 1744 del 5 de mayo de 2016, de la I. Municipalidad que aprueba la resciliación de contrato de comodato.
- e) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el Decreto Tra N° 3/2016 (V. y U.) que me nombra Director del SERVIU Región de Atacama (P. y T.), ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Déjese sin efecto el contrato de comodato, de fecha 17 de marzo de 2016, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, que entregó el inmueble ubicado individualizado como Lote A, ubicado en calle Valparaíso S/N esquina Avenida Blanco Encalada, de 1563,8 M2 aprox. de superficie, del Sector Las Playas, Comuna de Caldera, que se transcribe como sigue:

**RESCILIACION CONTRATO DE COMODATO
SERVIU REGION DE ATACAMA**

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

En Copiapó, a 8 de abril de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante **SERVIU**, representado por su Director (P y T), don **JUAN CARLOS GUIRAO VERAZAY**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional y RUT N°12.842.560-8, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°520, 3er Piso, Copiapó, y doña **PATRICIA GONZALEZ BRIZUELA**, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°8.055.649-7, ambos con domicilio en Calle Cousiño N°395, Comuna de Caldera, se ha convenido resciliar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Consta de la escritura privada de comodato de fecha 17 de marzo de 2016, entregó en comodato a la Ilustre Municipalidad de Caldera, quien acepto para sí, el inmueble individualizado como Lote A, ubicado en calle Valparaíso S/N esquina Avenida Blanco Encalada, de 1563,8 M2 aprox. de superficie, del sector Las Playas, Comuna de Caldera. Dicho inmueble forma parte del dominio Serviu inscrito a mayor cabida a fs 204 vta N° 178 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, año 1996.

Las medidas y deslindes particulares del lote A, son los siguientes:

NORTE: En 53,63 metros, con otros propietarios
SUR: En 25,74 metros con calle Valparaíso
ESTE: En 47,94 metros con Avenida Manuel Blanco Encalada
OESTE: En 39,15 metros con otros propietarios

SEGUNDO: Por el presente instrumento, Serviu Región de Atacama, actuando a través de su representante antes individualizado y la Ilustre Municipalidad de Caldera, a través de su alcaldesa, vienen en resciliar en todas sus partes y dejar sin efecto alguno el contrato de comodato, referido en la cláusula primera precedente, debiendo restituir físicamente y libre de todo ocupante el inmueble individualizado precedentemente.

TERCERO: En conformidad a la resciliación anteriormente dispuesta, se reintegra el uso y goce a Serviu Región de Atacama del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, sin reparo o reclamo alguno que formular al respecto, correspondiendo a su dominio todo lo construido y edificado en dicho inmueble.

CUARTO: La presente resciliación se firma ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo, debiendo el comodatario si existieren alzar todas las inscripciones efectuadas en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces competente.

QUINTO: Las partes declaran que nada se adeudan por ningún concepto, en especial la Municipalidad de Caldera, renuncia expresamente a cualquier derecho que le corresponda o hubiere correspondido en virtud del contrato resciliado.

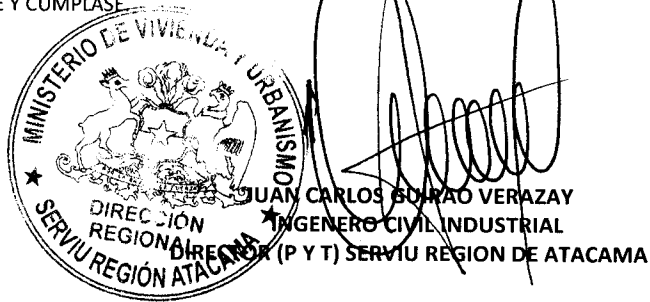
SEXTO: Para todos los efectos de este contrato las partes señalan domicilio especial convencional en la comuna de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIAS:

La personería de don Juan Carlos Guirao Verazay, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, emana del Decreto Tra N° 3/2016 de fecha 22 de Enero de 2016, que lo nombra director (P y T) de dicho Servicio y de las facultades contenidas en el Decreto N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.-

La personería de doña Patricia González Brizuela, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Caldera, emana de la sentencia del Tribunal Electoral Regional de Atacama de fecha 26 de noviembre de 2012 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012 del mismo Tribunal, instrumentos que no se insertan por ser conocido de las partes y a pedido de las mismas.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE




MAR/MVCL/mef

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Caldera
- Depto. Técnico
- Contraloría Interna Regional
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes